



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0909

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado– **INSTITUTO IBEROAMERICANO** - Municipio de **TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el INSTITUTO IBEROAMERICANO que funciona en el municipio de TURBACO, cuenta con licencia de funcionamiento Condicional para prestar el servicio educativo en Educación Formal para adultos en los niveles de **Básica Primaria grados 1º, 2º y 3º (CLEI I), Grados 4º y 5º (CLEI II), Básica Secundaria Grados 6º y 7º (CLEI III), Grados 8º y 9º (CLEI IV) Grado 10º (CLEI V) y Grado 11º (CLEI VI)** de carácter CADEMICO, según Resolución No. 3556 de fecha 29 de noviembre de 2022, con Código de Identificación DANE No. 313836800158.

Que DIEGO GARCIA CAMACHO en su CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo solicitó a esta Secretaria ampliación de Cobertura para la prestación del servicio educativo en los niveles de **PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA 1º a 5º**; modalidad PRESENCIAL, jornada ÚNICA, **Código DANE 313836800158**, del sector PRIVADO, **MUNICIPIO TURBACO** a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el INSTITUTO IBEROAMERICANO, durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Ampliación de Cobertura a la Licencia de Funcionamiento Definitiva sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el Profesional Universitario NESTOR GONZALEZ DEL VALLE funcionario comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo, comunica que desarrollada la revisión del PEI con fundamento en el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y su aplicación curricular en el diseño universal de aprendizaje DUA, se evidencia la aplicabilidad curricular del Decreto reglamentario en sus mallas curriculares, por lo cual CONCEPTUÓ DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR AMPLIACION DE COBERTURA a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado INSTITUTO IBEROAMERICANO, el sistema de tarifas presentadas.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE



DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0909

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **INSTITUTO IBEROAMERICANO** - Municipio de **TURBACO**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN DE COBERTURA a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para Niveles de **PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA DE 1° A 5°, Modalidad Tradicional**, al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO IBEROAMERICANO**, ubicado en el Municipio de **TURBACO** - Bol.

ARTÍCULO SEGUNDO. CÓDIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados y/o Diplomas de estudios correspondiente a los grados **PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA DE 1° A 5°, Modalidad Tradicional** y para los niveles de **Básica Primaria grados 1°, 2° y 3° (CLEI I), Grados 4° y 5° (CLEI II), Básica Secundaria Grados 6° y 7° (CLEI III), Grados 8° y 9° (CLEI IV) Grado 10° (CLEI V) y Grado 11° (CLEI VI)** de carácter **ACADEMICO**

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director del establecimiento educativo privado o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

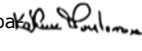
Dada en Turbaco, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº


Yessica Delacruz Polo –
Directora Inspección Vigilancia

Néstor González del Valle
P.U- Inspección y Vigilancia

Katerine Monterrosa Novoa 
Jefe Oficina Jurídica

